



Expediente No. CU-1040894

Acto Administrativo: Nulidad de la Resolución ARCOTEL-2016-0501, de 25 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- 0626

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su Disposición Transitoria Quinta manda que: *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”*
- Que, en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 756, de 17 de mayo de 2016, se publicó el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, cuya Disposición Transitoria Octava dispone: *“Las solicitudes que se encuentren en curso al momento de la entrada en vigencia del presente reglamento, para el otorgamiento de títulos habilitantes o su renovación, continuarán su trámite, con sujeción a las condiciones, requisitos, términos y disposiciones establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y este reglamento; la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL podrá solicitar, en función del presente reglamento, la actualización de formularios, requisitos o información relacionada con dichas solicitudes, que considere necesarios para la gestión de los trámites correspondientes.”*
- Que, con Resolución ARCOTEL-2016-0438 de 2 de mayo de 2016, se aprueba entre otro el modelo de “Título Habilitante de Registro de Servicios de Acceso a INTERNET y Concesión de Uso y Explotación de Frecuencias del espectro radioeléctrico”, en cuyo artículo 4 se deja sin efecto el modelo de título habilitante aprobado mediante Resolución ARCOTEL-2015-0360 de 19 de agosto de 2015.
- Que, con fecha 25 de mayo de 2016, se emite la Resolución ARCOTEL-2016-0501, para el otorgamiento del título habilitante de Registro de Servicios de Acceso a INTERNET a favor del señor PAUL ALEXANDER MEZA ERAZO, en el modelo de título habilitante aprobado mediante Resolución ARCOTEL-2015-0360, que a partir del 2 de mayo de 2016 fue dejado sin efecto, conforme se indica en el considerando anterior; y, con fundamento en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Valor Agregado aprobado con Resolución 071-03-CONATEL-2002, publicada en el Registro Oficial No. 545 de 01 de abril de 2002.
- Que, la Resolución ARCOTEL-2016-0501 no fue notificada al señor PAUL ALEXANDER MEZA ERAZO;
- Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva –ERJAFE-, en su artículo 125, numeral 2 establece que la eficacia del acto administrativo está supeditada a su notificación
- Que, el artículo 129, numeral 1, letra e) del ERJAFE, dispone que son nulos de pleno derecho los actos de la Administración Pública dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos de la administración, sean colegiados o no;

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución ARCOTEL-2016-0501, de 25 de mayo de 2016, por haber sido emitido prescindiendo del procedimiento legal vigente; y, convalidar todo aquello que no se oponga al ordenamiento jurídico vigente para el otorgamiento del Título Habilitante de Registro de Servicios de Acceso a INTERNET solicitado por el señor PAUL ALEXANDER MEZA ERAZO, mediante Documento No. ARCOTEL-DGDA-2016-000357-E.

Artículo 2.- Disponer a las Direcciones de Regulación del Espectro Radioeléctrico y Jurídica de Regulación, que revisen los documentos que forman parte del expediente del señor PAUL ALEXANDER MEZA ERAZO y que tienen relación con la solicitud ingresada con Documento No. ARCOTEL-DGDA-2016-000357-E, a fin de que se atienda el requerimiento.

Por delegación de la señora Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, conforme a las atribuciones, responsabilidades y firmas contenidas en la Resolución ARCOTEL -2015-0132 de 16 de junio de 2015.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, **15 JUL 2016**,



Ing. Marcelo Avendaño Mora
COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	APROBADO POR
Dra. Rosa M. Marín Valladares	Dra. Judith Quishpe González